

**Unidad administrativa que clasifica:**

Delegación Federal de la SEMARNAT

**Identificación del documento:**

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**Partes o secciones clasificadas:**

1

**Fundamento legal y razones:**

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

**Firma del titular:**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:**

Resolución ACTA\_13\_2022\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_13\\_2022\\_SIPOT\\_2T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf)





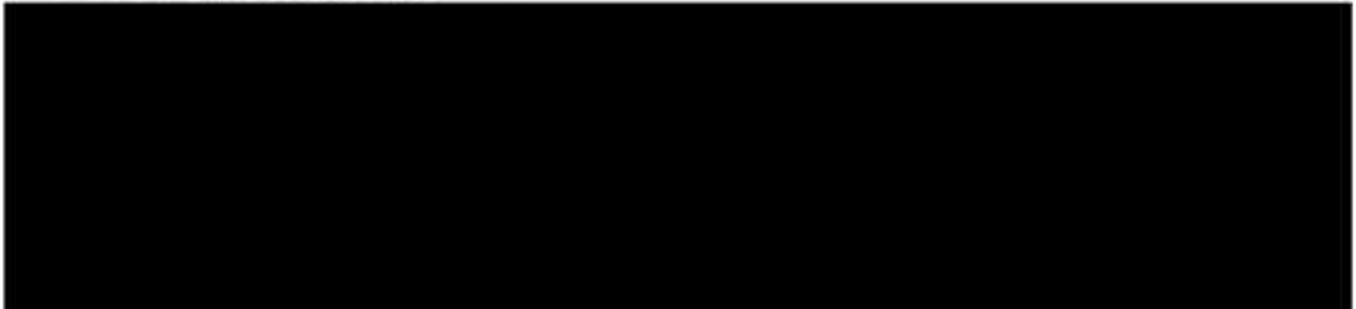
**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Tepic, Nayarit a 01 de abril de 2022

**Asunto: Se emite Resolutivo**

**C. Gerardo Miramontes González**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Gerardo Miramontes González**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "**Casa Coralina**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el lote 2, de la Manzana 7, Zona E sobre Av. Sol Nuevo núm. 120, Fraccionamiento Sol Nuevo, Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit; en las coordenadas de referencia: 13Q X = 472725.2728, Y = 2325574.0166 DATUM, WGS84.

## RESULTANDO

- I. Que el 03 de febrero de 2022, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 08 de noviembre de 2021, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2022TD012**.
- II. Que el 08 de febrero de 2022, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 04 de febrero de 2022, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.
- III. Que el 10 de febrero de 2022, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/06/22**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 03 al 09 de febrero de 2022 y extemporáneos.

- IV. Que el 11 de febrero de 2022, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0429/2022 y 138.01.00.01/0432/2022, ambos del 23 de febrero de 2022, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que mediante el oficio 138.01.00.01/0601/2022 de fecha del 11 de marzo de 2022, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del **REIA** y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Nayarit respecto del **proyecto**.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero, que ocupará una superficie de Zona Federal de Estero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º Incisos Q)

"Casa Catalina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por*

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

## 6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y remodelación de las obras existentes de una casa habitación del **proyecto**, que se compondrá por 3 niveles; el primero contará con un local, recibidor, tres habitaciones, baños, terrazas, alberca y área de camastros, palapas, áreas verdes y la rehabilitación de un puente peatonal sobre la zona de estero. El segundo nivel será conformado por cinco habitaciones, dos recamaras, balcones y baños. Finalmente, el tercer nivel contará con dos cocinas, tres recámaras, tres habitaciones, terraza, y baños. El polígono abarca una superficie aproximada de 700.133 m<sup>2</sup>.

El presente **proyecto** se encuentra ocupando Predio Propiedad (PP) y zona federal de Estero (ZFE) ubicado en Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Nayarit. Respecto del Título de concesión de esta última zona, se solicitó el 7 de junio de 2019 quedando registrado con número de bitácora 18/KU-0060/06/19.

Tabla de conceptos y superficies del **proyecto**

Cuadro de construcción Predio de Propiedad	
Primer Nivel	
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Local	31.96
Marquesina	8.70
Ingreso	3.10
Recibidor	18.57

“Casa Coralina”



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Jardinera	0.32
Jardín Interior	22.90
Recámara	15.73
Oficina	15.08
Recepción	18.89
Bodega	12.22
W.C.	6.33
Sala	27.65
Parte de habitación 1 y terraza	10.57
Baño (Parte de escalera)	5.00
Resto de escalera y cuarto de bomba	9.71
Pasillo	18.423
<b>Total: 224.553 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 221.133 m<sup>2</sup></b>	
<b>Total áreas verdes: 23.22 m<sup>2</sup></b>	
<b>Segundo nivel</b>	
Balcones	6.90 m <sup>2</sup>
Recámara	33.00 m <sup>2</sup>
Habitación 4	27.24 m <sup>2</sup>
Habitación 5	18.95 m <sup>2</sup>
Pasillo	23.87 m <sup>2</sup>
Recámara 2	15.41 m <sup>2</sup>
Sala Y Cocina	27.32 m <sup>2</sup>
Escaleras	11.20 m <sup>2</sup>
Pasillo	20.27 m <sup>2</sup>
Parte Habitación 1	7.90 m <sup>2</sup>
Parte Balcón	6.90 m <sup>2</sup>
<b>Total: 198.96 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 198.96 m<sup>2</sup></b>	
<b>Tercer nivel</b>	
Recámara 1	34.43 m <sup>2</sup>
Recámara 2	19.02 m <sup>2</sup>
Recámara 3	19.77 m <sup>2</sup>
Cocina y Comedor	33.93 m <sup>2</sup>
Terraza	50.57 m <sup>2</sup>
Escalera	11.21 m <sup>2</sup>

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Pasillo	19.14 m <sup>2</sup>
Parte Habitación 1	6.62 m <sup>2</sup>
Parte Balcón	2.97 m <sup>2</sup>
<b>Total: 197.66 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 197.66 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 597.953 m<sup>2</sup></b>	

Cuadro de Construcción Zona Federal de Estero, Polígono 1	
Primer Nivel	
Concepto	Superficie
Parte 2 De Habitación 1 Y Terraza	12.30 m <sup>2</sup>
Baños	11.97 m <sup>2</sup>
Pasillo	19.16 m <sup>2</sup>
Habitación 2 Y Terraza	27.97 m <sup>2</sup>
Habitación 3 Y Terraza	39.04 m <sup>2</sup>
Área de Camastros y Regadera	35.21 m <sup>2</sup>
Alberca y Chapoteadero	30.31 m <sup>2</sup>
Camino Adoquín	6.90 m <sup>2</sup>
Camino	21.30 m <sup>2</sup>
Mesa	6.14 m <sup>2</sup>
Palapa	24.00 m <sup>2</sup>
Jardín	97.51 m <sup>2</sup>
Puente	18.95 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL: 340.76 m<sup>2</sup></b>	
<b>TOTAL ÁREAS VERDES: 97.51 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante Obras Techadas: 134.44 m<sup>2</sup></b>	
Segundo Nivel	
Pasillo	19.44 m <sup>2</sup>
parte habitación 1	9.40 m <sup>2</sup>
parte balcón	3.20 m <sup>2</sup>
baños	11.91 m <sup>2</sup>
habitación 2	21.36 m <sup>2</sup>
habitación 3	30.53 m <sup>2</sup>
balcones	14.34 m <sup>2</sup>
<b>Total: 110.18 m<sup>2</sup></b>	

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

<b>Desplante obras techadas: 110.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Tercer nivel</b>	
Pasillo	19.44 m <sup>2</sup>
parte habitación 1	9.07 m <sup>2</sup>
parte balcón	3.48 m <sup>2</sup>
baños	11.64 m <sup>2</sup>
habitación 2	20.77 m <sup>2</sup>
habitación 3	29.44 m <sup>2</sup>
balcones	14.34 m <sup>2</sup>
<b>Total: 108.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 108.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 461.61 m<sup>2</sup></b>	

<b>Cuadro de construcción Zona Federal de Estero,</b>	
<b>Polígono 2</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie</b>
Palapa	18.00 m <sup>2</sup>
Área De Comedores	43.98 m <sup>2</sup>
Camino	4.13 m <sup>2</sup>
Camastros	5.6 m <sup>2</sup>
Jardín	63.12 m <sup>2</sup>
<b>Total: 134.82 m<sup>2</sup></b>	
<b>Total áreas verdes: 63.12 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 18.00 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 71.7 m<sup>2</sup></b>	

**Descripción por cada etapa:**

**Etapas de preparación del sitio.**

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del **proyecto** listo para las actividades de cimentación y construcción:

- Limpieza del terreno: Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Es importante manifestar que dentro de esta etapa se llevarán a cabo actividades de limpieza manual del estero o cuerpo de agua colindante que permita el libre flujo, así como el tránsito y anidación de diferentes tipos de fauna, asimismo mejorar la calidad paisajística del lugar; ya que desde hace décadas presenta condiciones de contaminación extremadamente altas, debido a las descargas de aguas residuales en diferentes zonas, el arrojado de escombros, residuos sólidos y diferentes elementos contaminantes, lo que ha provocado el crecimiento de vegetación invasiva por efectos de la acumulación de residuos y sedimentos.

- Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales y nivelación y compactación del terreno: Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de cimentación para relleno que requiere la nivelación mínima del terreno, y se mantendrá en términos generales el desnivel que mantiene el terreno desde el estero hacia el acceso por la calle aprovechando su topografía natural.

#### **Etapa de construcción e infraestructura.**

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden prácticamente a la construcción del **proyecto**: con las obras, infraestructura y servicios básicos necesarios para su funcionamiento.

- **Trazo, delimitación de obras de construcción:** Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del **proyecto** a desarrollar, lo cual comprende trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos al presente documento y se realizará con personal calificado.

- **Obras de cimentación:** Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.

- **Construcción de infraestructura:** Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las estructuras y construcción del **proyecto**:

Las actividades que se realizarán para este fin son las siguientes:

- Anclaje de castillos.
- Cerrado de cimentación.

"Casa Carullino"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

- Dalas de desplante.
- Levantamiento de muros, respetando cerramientos.
- Colado de castillos y dalas de cerramiento.
- Cimbrado, armado y colado de losa de azotea.
- Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones.
- Aplanado de muros y techos.
  
- **Introducción de red de agua y drenaje:** En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios de agua, la cual será provista por el servicio de agua potable y las aguas residuales serán conducidas al drenaje de la localidad.
  
- **Introducción de instalaciones y red eléctrica:** En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.
  
- **Introducción de aire acondicionado y red de gas LP:** Se instalará el servicio de aire acondicionado dentro de cada habitación del **proyecto**, la instalación de gas LP será realizada únicamente en las cocinas.
  
- **Instalación de voz y datos:** Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.
  
- **Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos):** Los acabados del **proyecto** serán en muros con elementos con recubrimiento Afibra (pérgolas, trabes, verjas, etc.), las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocina y pisos.
  
- **Obra exterior:** Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería, construcción de machuelos y banquetas.
  
- **Conformación de áreas de jardinería en general:** Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación de ornato y nativas de la región a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

· **Limpieza general de obra:** Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de la misma **promovente**.

**Volumen y tipo de agua.**

El agua utilizada durante las etapas de preparación del sitio y construcción será obtenida a través de la formalización de un contrato de servicio de trasiego de agua cruda por medio de pipas al sitio del **proyecto**, a través de una empresa debidamente autorizada por la autoridad correspondiente. Su almacenamiento será temporal, en tinacos y/o bidones.

El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será a través de establecimientos cercanos al sitio del **proyecto**, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del **proyecto**.

**Energía eléctrica:**

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción la energía eléctrica será provista por medio de plantas eléctricas portátiles para funcionamiento de equipos y herramientas, ya que todas las actividades se realizarán en horarios diurnos.

**Etapas de Operación y mantenimiento.**

Durante la etapa de operación, el **proyecto** contempla servicio de local y alojamiento, con capacidad máxima para 52 personas.

Las actividades de operación de las instalaciones antes descritas consisten principalmente en lo siguiente:

- Poda y limpieza de áreas verdes.
- Disposición de residuos sólidos urbanos.
- Limpieza de áreas comunes.

**Servicios necesarios para la operación:**

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**• Agua**

El agua necesaria para la operación, limpieza, riego de áreas verdes y servicios sanitarios se obtiene por medio del suministro de agua potable municipal.

Conforme a los datos que reporta el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada La Peñita de Jaltemba – Rincón de Guayabitos – Los Ayala, el abasto de agua potable se da a partir de 3 pozos profundos operados por el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA Peñita) los cuales están equipados para abastecer hasta 44 Lps. El servicio está cubierto casi en un 85% con el tendido de la red en la conurbación, se tiene insuficiencia del suministro por deficiencia en el bombeo y almacenamiento; la carencia del líquido en la estación de estiaje se ve reflejada en una dotación de apenas el 50% de su capacidad; por ello es por lo que se tendrá que priorizar el abasto de agua en zonas de mayor demanda como la residencial, turística, comercial y de servicios.

**• Energía eléctrica**

La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es suministrada en el punto de acometida del predio.

**• Aguas residuales**

Las aguas residuales ya sean aguas negras o aguas grises, son vertidas hacia la red de aguas negras y alcantarillado municipal. Conforme a los datos que reporta el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada La Peñita de Jaltemba – Rincón de Guayabitos – Los Ayala, a la fecha solo se cuenta con servicio funcional en un 70% en Rincón de Guayabitos y un 75% en la Peñita de Jaltemba. Existen dos cárcamos de bombeo en las localidades de la Peñita de Jaltemba, Rincón de Guayabitos y las colonias Juan Escutia, Emiliano Zapata y Las Cabras, haciendo un total de 6 cárcamos. La zona de estudio cuenta con el servicio de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios turísticos, administrada por el organismo operador SIAPA en La Peñita de Jaltemba. Se cuenta con una planta de tratamiento que opera bajo la técnica de lodos activados actualmente con una eficiencia del 85% además de que se proyecta la optimización de su operación a futuro con el objeto de minimizar el impacto ambiental que dichas emisiones harían dada la creciente dinámica que imprime al giro turístico y los desarrollos habitacionales proyectados. Además, se tiene un par de lagunas de oxidación que tratan los efluentes de la planta de tratamiento de aguas abajo mismas que serán complementadas en un futuro con otras obras y elementos complementarios como sedimentadores, tanque de cloración y lechos de secado.

"Cosa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**Etapas de abandono del sitio.**

No se tiene contemplada una etapa de abandono del sitio.

**7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificaciones	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b>	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado sanitario.	Las aguas residuales generadas por el <b>proyecto</b> se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y aguas jabonosas por lavado de loza.  Por lo que estas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma, aunado a que estas serán conducidas a la red de alcantarillado sanitario municipal para a su vez sean dirigidas a la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad.
<b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b>	Protección ambiental – Especies nativas de México Flora y Fauna	El <b>proyecto</b> en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	silvestres – Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.
<b>NOM-162-SEMARNAT-2012:</b>	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	El área del <b>proyecto</b> no contempla zona de playa.
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b>	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Aún y considerando que la cantidad de vehículos utilizados para la construcción del presente no rebasará la cantidad de 4, estos estarán bajo un esquema de mantenimiento bimestral, tomando en cuenta que el <b>proyecto</b> será construido en un periodo de 24 meses, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del <b>proyecto</b> , sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de Compostela, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
<b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b>	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
<b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b>	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos	Toda maquinaria y vehículo que sean utilizados para las diferentes etapas del <b>proyecto</b> estarán bajo un estricto control en su mantenimiento, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

	motorizados en circulación y su método de medición.	establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que para la construcción del <b>proyecto</b> el horario en que se laborará será diurno, tal y como se menciona en la medidas de mitigación propuestas en el presente documento.
--	---	---

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5 Incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promoviente** manifestó lo siguiente:

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del **proyecto** se inscribe en la zona de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit en el año 2017. Cabe aclarar que a la fecha del presente estudio no existen Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales publicados a los que tenga que sujetarse el **proyecto**.

El área del **proyecto** se inscribe en la zona tipificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, según el Plano de Zonificación Secundaria E-2ª Utilización General del Suelo H3 Habitacional Densidad Media

Vinculación con tabla de uso de suelo (H3) PMDUC

Normatividad de utilización del suelo	Uso de suelo (H3) PMDUC	proyecto	Vinculación
Superficie mínima del lote (m <sup>2</sup> )	VARIABLE	700.133 incluyendo ZFE y PP	Cumple
Niveles máximos	4	3	Cumple

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

<b>C.O.S.</b>	0.25	Obras techadas: 373.57 m <sup>2</sup> COS: 0.53 (PP con ZFE)	*No Cumple
<b>C.U.S.</b>	1.20	Superficie de construcción 988.55 CUS: 1.4 (PP con ZFE)	*No Cumple

\*A efectos de realizar y desarrollar un **proyecto** rentable en un sitio con esas dimensiones, se llevó a cabo el diseño del **proyecto** tratando de aprovechar al máximo su potencial. Dicha decisión se tomó debido a que la zona se encuentra totalmente afectada por construcciones previas y ambientalmente no habría elementos de flora o fauna que pudieran ser afectados con obra, puesto que dentro del polígono del **proyecto** solo existe la presencia de vegetación herbácea/matorral, característica de los terrenos baldíos en zonas en desarrollo urbano, así como obras deterioradas presentes tanto en el predio de propiedad privada y las zonas federales de estero, mismo que a su vez se encuentra afectado de manera significativa en todo su trazo.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

**8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) a partir de visitas de campo al área del **proyecto** y sus áreas colindantes, basados en una revisión documental de revistas científicas, tesis, programas y planes gubernamentales, entre otros; de igual manera en análisis espaciales basados en cartas temáticas y mapas generados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

"Casa Caralino"





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

(INEGI), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), mediante el manejo de imágenes satelitales de Google Earth.

Con la ayuda del software Google Earth Pro, en conjunto con datos de la CONABIO, SIGEIA e INEGI, se consideraron los siguientes aspectos para la determinación del Sistema Ambiental:

- Dimensiones y ubicación del **proyecto**.
- Microcuenca en la que reside el **proyecto**
- Elementos hídricos superficiales
- Condiciones de uso de suelo
- Ecosistema

Uno de los parámetros que permiten definir espacios geográficos en base a vulnerabilidad ambiental. Sin embargo, se llevó a cabo el análisis cartográfico con el apoyo del SIGEIA encontrando que el sitio del **proyecto** queda fuera de la delimitación de la microcuenca más cercana (La Joya).

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales del INEGI, el área de estudio se encuentra localizada en su totalidad, dentro de la "Región Hidrológica 13 Huicicila", dentro de la "Cuenca Hidrológica (B) R. Huicicila - San Blas", en la "Subcuenca Puerta de Fierro", en la microcuenca "Aticama" según el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA).

El Área de Influencia (AI) se delimitó considerando los efectos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, para lo cual se tornó como área de influencia un radio de 150 metros aproximadamente a la redonda respecto del polígono del **proyecto**, considerando los efectos negativos que las actividades de construcción y operación del **proyecto** pudieran provocar en el ambiente. El influencia que fue considerada para el presente **proyecto**, en donde se considera la influencia directa del **proyecto**, es decir donde se resentirán los posibles impactos ambientales que este generará, abarcando un área aproximada de 7.00 ha.

Impacto por superficie de influencia.

"Caso Coralino"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Impactos	Superficie de Influencia donde se podrán resentir
<b>Suelo</b>	
Afectación por generación de residuos sólidos urbanos (RSU)	<p><u>Polígono del proyecto:</u> 700.133 m<sup>2</sup>.</p> <p><u>Inadecuada disposición de los RSU:</u> Infiltración de lixiviados, quema de estos.</p> <p><u>Hacia la zona del Estero:</u> Desplazamiento por mala disposición de estos con el viento sobre el estero por clientes y trabajadores.</p> <p><u>Hacia la parte frontal del predio:</u> Donde se dispondrán los residuos para su recolección: En caso de derrame vertimiento de basura que pudiera dispersarse se consideran 50 m.</p>
<b>Mantos freáticos (agua)</b>	
Explotación desmedida de recurso agua para efectos de actividades de operación del <b>proyecto</b>	Existe dotación de servicio de agua potable en el punto de acometida del terreno, el uso del recurso solo se hará puntualmente en el polígono del <b>proyecto</b> , para el baño y lavado.
Generación de Aguas Residuales; Posible contaminación de los mantos freáticos, suelo y subsuelo.	El <b>proyecto</b> cuenta con el servicio de drenaje el cual tiene conexión con la planta de tratamiento de agua residuales de la localidad.
<b>Flora y fauna</b>	
Ahuyentamiento y afectación.	El predio del <b>proyecto</b> no es zona de anidación, o resguardo de especies de fauna ni en él se encuentra alguna comunidad de vegetación nativa o forestal que pudieran ser afectados de manera significativa por las actividades del <b>proyecto</b> al encontrarse en asentamiento humano, aunado a que las pocas especies de fauna que pudieran transitar por el predio se encuentran adaptadas a dichas actividades y utilizan zonas de playa o predios anexos que si presentan algunas franjas o manchones de vegetación de este tipo, que pudieran servir de sitios de anidación o resguardo. Por lo que el <b>proyecto</b> no ejerce influencia directa sobre estos componentes ambientales.
<b>Superficie promedio de influencia directa del proyecto en sus diferentes etapas y actividades</b>	<b>150 m a la redonda</b>

### Vegetación.

Existen diferentes tipos de comunidades vegetales identificadas en la zona del **proyecto** (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ellas podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, vegetación de ornato, así como árboles frutales.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Listados de vegetación presente en el área de influencia del proyecto.

Nombre científico	Nombre común
<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca
<i>Mangifera</i>	Mango
<i>Artocarpus heterophyllus</i>	Yaca
<i>Archontophoenix alexandrae</i>	Palma real
<i>Melia azedarach</i>	Paraiso
<i>Carica papaya</i>	Papayo
<i>Musa × paradisiaca</i>	Plátano
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro
<i>Dypsis lutescens</i>	Areca/Palmera amarilla
<i>Strelitzia reginae</i>	Ave del paraíso o pájaro
<i>Phyllostachys bambusoides</i>	Bambú africano
<i>Bougainvillea sp.</i>	Buganvillas
<i>Dioon sp.</i>	Cicada
<i>Salandra maxima</i>	Copa de oro
<i>Polystichum acrostichoides</i>	Helecho grande
<i>Neophrolepsis exalta</i>	Helecho mediano
<i>Ixora coccinea L.</i>	Ixora roja
<i>Hibiscus sp.</i>	Majahua
<i>Sansevieria trifasciata</i>	Orejas de burro
<i>Washingtonia robusta</i>	Palma de abanico mexicana
<i>Aranga engleri</i>	Palmera de Formosa
<i>Dracaena marginata</i>	Dracaena de hoja fina
<i>Euphorbia millii</i>	Corona de cristo
<i>Codiaeum variegatum</i>	Crotón
<i>Bursera multijuga</i>	Papelillo

Listados de vegetación presente en el predio.

Nombre científico	Nombre común
<i>Archontophoenix alexandrae</i>	Palma real
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
<i>Musa × paradisiaca</i>	Plátano
<i>Bursera multijuga</i>	Papelillo

"Casa Corral"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**Fauna.**

A continuación, se presentan los resultados faunísticos obtenidos del estudio realizado en el área del **proyecto** el cual tuvo como finalidad conocer las especies que se encuentran en el lugar y analizar su función en el ecosistema. La lista que a continuación se presenta contiene especies de reptiles, aves y mamíferos que fueron registrados. Solo se menciona las especies detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas, mudas, restos de aves depredadas, entre otras, así como registros bibliográficos respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMANAT-2010**.

Listado de especies de fauna presentes en área de influencia.

Nombre común	Nombre científico	Estatus*
<b>Reptiles y anfibios</b>		
Roña	<i>Sceloporus horridus</i>	
Roña/Lagartija espinosa hocico negro	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	
Roñito/Roña de paño	<i>Anolis nebulosus</i>	Endémica
Cuije cola azul	* <i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Pr
Garrobo	* <i>Ctenosaura pectinata</i>	A
Raña arborícola mexicana	<i>Smilisca baudinii</i>	
Ranita verduzca	<i>Agalychnis dacnicolor</i>	
Iguana verde	* <i>Iguana iguana</i>	Pr
llama/Mazacuata	* <i>Boa constrictor</i>	A
Falsa coralillo real oriental	* <i>Lampropeltis triangulum</i>	A
Sapo jaspeado	<i>Inillius marmoratus</i>	
Sapo gigante	<i>Rhinella marina</i>	
Rana ladadora costeña	<i>Craugastor occidentalis</i>	

Nombre común	Nombre científico	Estatus*
<b>Aves</b>		
Urraca cara negra	<i>Calocitta colliei</i>	
Trepatroncos bigotudo	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	
Garcita blanca	<i>Egretta thula</i>	
Cormorán neotropical	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	
Cormorán orejón	<i>Phalacrocorax auritus</i>	

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	
Garza tigre mexicana	<i>*Tigrisoma mexicanum</i>	Pr
Garzón azulado	<i>Ardea herodias</i>	
Pedrete corona negra	<i>Nycticorax nycticorax</i>	
Pedrete corona clara	<i>Nyctanassa violacea</i>	
Paloma arroyera	<i>Leptotila verreauxi</i>	
Tortolita mexicana	<i>Columbina inca</i>	
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	
Paloma alas blancas	<i>Zenaidra asiatica</i>	
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	
Bienteveo común	<i>Pitangus sulphuratus</i>	
Luisito común	<i>Myiozetetes similis</i>	
Tecolote bajoño	<i>Glaucidium brasilianum</i>	
Colibrí barba negra	<i>Archilochus alexandri</i>	
Papamoscas Hul	<i>Myiarchus nuttini</i>	
Golondrina pecho gris	<i>Progne Chalybea</i>	
Corrión doméstico	<i>Passer domesticus</i>	
Corrión de Lincoln	<i>Melospiza lincolni</i>	
Corrión arlequín	<i>Chondestes grammacus</i>	
Rascador oliváceo	<i>Arremonops rufivirgatus</i>	
Tordo ojos rojos	<i>Molothrus aeneus</i>	
Garceta azul	<i>Egretta caerulea</i>	
Pijije alas blancas	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	
Paloma doméstica	<i>Columba livia</i>	
Coa citrina	<i>Trogon citreus</i>	
Coa elegante	<i>Trogon elegans</i>	
Momoto corona canela	<i>Momotus mexicanus</i>	
Chara verde	<i>Cyanocorax yucas</i>	
Papamoscas burlista	<i>Mitrephanes Phaeocereus</i>	
Luis	<i>Tyrannus crassirostris</i>	
Martín bicolor	<i>Progne dominicensis</i>	
Matraca manchada	<i>Campylorhynchus gularis</i>	
Salta pared	<i>Troglodytes aedon</i>	
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	
Pelicano pardo	<i>Pelecano</i>	

"Caso Corolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

Nombre común	Nombre científico	Estatus*
<b>Mamíferos</b>		
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	
Murciélago-bigotudo de parnell	<i>Pteronotus parnellii</i>	
Murciélago longueteón	<i>Glossophaga soricina</i>	
Murciélago hocicudo de curazao	<i>Leptonycteris curasoae</i>	
Tiacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	
Tiacuachín/Tiacuache ratón gris	<i>Tiacuatzin canescens</i>	
Conejo de monte	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	
Ardilla gris del pacífico	<i>Sciurus collaei</i>	
Ratón nayarita	<i>Peromyscus simulus</i>	
Ratón espinoso pintado	<i>Heteromys pictus</i>	
Rata arrocera	<i>Osgoodomys banderanus</i>	
Ratón-pigmeo norteño/ratón de campo	<i>Baiomys taylori</i>	
Murciélago pescador	<i>Noctilio leporinus</i>	
Tejón	<i>Nasua nasua</i>	
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	
Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	

\*según NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de especies presentes en el predio.

Nombre común	Nombre científico	*Categoría de protección
<b>Cacique mexicano</b>	<i>Cacicus melanicterus</i>	-
<b>Gaviota común</b>	<i>Larus heermanni</i>	-
<b>Luis bienteveo</b>	<i>Mylarchus nuttongi</i>	-
<b>Pelicano café</b>	<i>Pelecanus occidentalis</i>	-
<b>Tijereta</b>	<i>Fregata magnificens</i>	-
<b>Zanate</b>	<i>Quiscalus mexicanus</i>	-
<b>Garrobo</b>	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A
<b>Roño de suelo</b>	<i>Sceloporus melanorhinus</i>	-

\*según NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar, en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Durante (mes)
Calidad del aire.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación del aire por la generación de RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GEI derivado de las actividades a desarrollar.	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza artes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

		<p>de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto</b>.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p>	
Remodelación de obras existentes.	Se generarán partículas de polvo.	<p>*La remodelación se realizará en horario diurno.</p> <p>*La transportación de los residuos que pudieran generarse (escombro) serán movidos por medio de vehículos tapados con una lona por la parte de atrás para evitar dispersión.</p> <p>*Se utilizarán cortinas y llenzos para proteger el área que sea remodelada.</p> <p>*En caso de que la generación de partículas de polvo se exceda se realizará un riego del área, por medio de contratación de pipas.</p>	Preparación del sitio.
Generación y disposición de residuos de manejo especial.	Derivado de la remodelación se generará escombro.	<p>*Todo el escombro que se genere tendrá como disposición final un lugar autorizado por el Ayuntamiento, mediante contratación de una empresa privada.</p> <p>*Se promoverá la reutilización de materiales provenientes del escombro.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m<sup>3</sup> estipulados en la NOM.</p>	
Uso de	Contaminación	*Se tendrá precaución con el uso de estas	Durante

"Caso Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	detergentes, limpiadores y solventes; Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación.	por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes ya que son volátiles provocando CEI; con las actividades de trazo y excavación se generan partículas de polvo volátiles.	sustancias para evitar su dispersión y que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones, para acorde a lo especificado en éstos, realizar el correcto manejo de dichas sustancias. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. *Estará prohibida la quema de estos residuos para su eliminación. *El almacenaje de estos será en un sitio que cuente con piso cementado para evitar la contaminación por derrame accidental. *Las actividades de construcción se realizarán dentro del polígono del <b>proyecto</b> . *El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. * En caso de que la generación de partículas de polvo se exceda se realizará un riego del área, por medio de contratación de pipas.	todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Uso de vehículos y maquinaria.	Contaminación del aire por los vehículos y maquinaria que derivado de la combustión emiten CEI.	*Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la realización y operación del <b>proyecto</b> de manera mensual en centros autorizados. *Todo vehículo y maquinaria que utilice gasolina o diésel como combustible y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b> y <b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b> .	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
<b>Confort sonoro.</b>	Presencia de personas.	La presencia de personas generará	*El horario en el que se laborará será diurno por lo que la generación de ruido por parte del <b>proyecto</b> será únicamente en ese	Durante todas las etapas del

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

		ruidos en el área derivado de las diferentes actividades a realizar.	horario.  *Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas de acuerdo con los LMP establecidos en la normatividad aplicable.	<b>proyecto.</b>
	Uso de vehículos y maquinaria.	Los vehículos y maquinaria emiten ruidos, en ocasiones con decibeles muy altos, que suelen ser molestos y rebasan los límites permitidos.	*Los vehículos se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.  *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.	
	Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación.	El uso de la maquinaria para las excavaciones emite ruidos.		
	Cimentación, estructura y albañilería.	La construcción de infraestructura emite ruidos.		
<b>Micro-clima.</b>	Remodelación.	Se emitirán ruidos con las actividades de remodelación.	*El horario en el que se laborará será diurno, por lo que la generación de ruido por parte del <b>proyecto</b> será únicamente en ese horario.  *Las actividades de remodelación y limpieza durarán un mes.	Preparación del sitio.
	Generación y disposición de residuos sólidos	La disposición final de estos cambia las condiciones	*Durante las diferentes etapas del <b>proyecto</b> se promoverá el uso de productos biodegradables.  *Se realizará la separación de los RSU, así	Durante todas las etapas del <b>proyecto.</b>

"Cosa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	urbanos y de manejo especial.	climáticas del área.	como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos. *Se reglamentará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicef. *Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m <sup>2</sup> estipulados en la NOM.	
	Cimentación, estructura y albañilería.	La presencia de estructuras de cemento incrementa la radiación solar.	*Se conservarán las áreas verdes dentro del <b>proyecto</b> , así como el cuidado del estero que atraviesa los polígonos.	Durante la construcción y operación de <b>proyecto</b> .

Agua				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Hidrología. (escorrentía/ infiltración)	Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área.	*Se instalarán muebles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del <b>proyecto</b> . Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Generación y descarga de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	*Durante la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> , se contará con un módulo sanitario portátil por cada 3 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el sitio autorizado a la empresa proveedora. *Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán conectadas a al sistema de drenaje.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>	<p>Los residuos pueden llegar a influir en la infiltración y escorrentía del agua de lluvia.</p>	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una práctica de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto</b>.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p>	<p>Durante todas las etapas del <b>proyecto</b>.</p>
	<p>Esparcimiento en zona de estero.</p>	<p>Contaminación por las diferentes actividades de esparcimiento y recreativas que se puedan realizar en el área del estero.</p>	<p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100º)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos, para uso de los visitantes.</p>	
	<p>Trazo y nivelación;</p>	<p>La nivelación cambiará los</p>	<p>*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.</p>	<p>Durante la construcción.</p>

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	Excavaciones para cimentación.	flujos de escorrentia existentes		del <b>proyecto</b> .
<b>Calidad del agua.</b>	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Contaminación de los mantos freáticos por posible derrame de los mismos.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.	*Se instalarán muebles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del <b>proyecto</b> . Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.  *Se realizará el mantenimiento adecuado de la alberca para evitar que tenga que ser llenada varias veces al año, se le adicionarán los químicos correspondientes y será tapada cuando no esté en uso para evitar su evaporación.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Generación y descarga de aguas residuales	Posible contaminación de mantos freáticos por el mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	*Todas las aguas residuales que se generen a partir de la operación y mantenimiento del <b>proyecto</b> se encontrarán conectadas al sistema de drenaje de la localidad.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	Esporcimiento en el estero.	Contaminación del estero con residuos sólidos urbanos.	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*se prohibirá el ingreso al estero a todos los habitantes y usuarios.</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto.</b>
	Presencia de personas.	Contaminación por el mal uso del recurso hídrico mermando las condiciones de calidad del agua de la región.	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto.</b></p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LCPIR 100%).</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m<sup>3</sup> estipulados en la NOM.</p>	

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>	<p>Con las diferentes actividades se generarán Residuos sólidos urbanos y de manejo especial que de no ser bien dispuestos pueden contaminar directamente al estero o los lixiviados de éstos infiltrar en el subsuelo e impactar en los mantos freáticos.</p>	<p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos.</p> <p>*Los visitantes y el personal implementarán el uso de bloqueadores biodegradables.</p>	
--	---	--	--	--

Suelo				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Uso del suelo.	Almacenamiento de material.	Posibles fugas del material almacenado.	*El lugar de almacenaje de éstas será de piso firme con concreto.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Remodelación.	Cambiará las condiciones de uso de suelo que tiene actualmente.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *El material que se genere de la remodelación y excavación será puesto a cargo del Ayuntamiento para su correcta	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Costa Corollas"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación.	Con estas actividades las propiedades del suelo cambiarán.	disposición final.	
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Contaminación del suelo por mala disposición y exceso en la generación de residuos.	<p>*Cada vez que se contrato personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
<b>Propiedades fisicoquímicas.</b>	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades fisicoquímicas del suelo.	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto</b>.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p>	
	Presencia de personas y esparcimiento en zona de estero.	Las personas podrán disponer mal los residuos que generen.	<p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPCIR 100º)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p>	

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

			*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos, para uso de los visitantes.	
Uso de vehículos y maquinaria.	Las posibles fugas de aceite o gasolina pueden contaminar el suelo.		*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
Consumo de agua potable.	Modificación en las propiedades físicoquímicas del suelo por la disminución de agua en mantos freáticos.		*Se instalarán muelles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del <b>proyecto</b> . Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
Generación y descarga de aguas residuales.	Las aguas residuales podrían infiltrarse en el subsuelo provocando cambios en las propiedades físicoquímicas en los mantos freáticos.		*Durante la preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> , se contará con un módulo sanitario portátil por cada 3 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el sitio autorizado a la empresa proveedora.  *Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán conectadas al drenaje de la localidad.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
Uso de detergentes, limpiadores y solventes; Cimentación, estructura y albañilería.	Contaminación del suelo por posible derrame de solventes por mal uso de los mismos, así como derrame accidental de concreto u otros materiales de la		*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.  *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas.  *Previo al inicio de la jornada laboral se realizará una supervisión sobre las condiciones del material, en caso de haber fuga se realizará el retiro del suelo con el	Durante la preparación del sitio y construcción.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

		construcción.	<p>solvente y será contenido para su posterior disposición final de acuerdo a lo especificado en el Ayuntamiento.</p> <p>*En el caso de que ocurra algún derrame de algún otro líquido contaminante se realizará la remoción del suelo contaminado para su correspondiente contención y disposición final adecuada.</p> <p>*El lugar de almacenamiento de éstas será en piso con firme de concreto para evitar la contaminación del suelo.</p>	
--	--	---------------	--	--

Flora				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Cobertura, diversidad y densidad.	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Derivado de algún derrame, se podría mermar la vegetación del área.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación; Cimentación, estructura y albañilería.	Cambiará las condiciones y disminuirá la superficie de cobertura.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	Durante la construcción del <b>proyecto</b> .
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Esparcimiento en zona de	Contaminación del suelo donde puede desarrollarse un individuo por la mala disposición de los RSU	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Cata Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	estero.	disminuyendo el crecimiento de vegetación.	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto</b>.</p> <p>*La generación de RSU no excederá al 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos,</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100ª)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m<sup>3</sup> estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos, para uso de los visitantes.</p>	
	Presencia de personas.	El tránsito de personas por áreas no permitidas, así como la extracción de especies, podría provocar la disminución de	<p>*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el <b>proyecto</b>.</p> <p>*No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio.</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

		las mismas, afectar las condiciones de cobertura de las áreas de conservación y dificultar el crecimiento de vegetación.	
--	--	--	--

Fauna				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Diversidad, densidad y hábitat.	Presencia de personas y esparcimiento cerca del estero.	La presencia de las personas ahuyentará la fauna del área.	*Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. *Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna especie de fauna se ahuyentará, aquellos de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del <b>proyecto</b> .	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Podría ocasionar algún envenenamiento.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Cimentación, estructura y albañilería; introducción de	La existencia de la construcción impedirá la presencia y	*La superficie de construcción será únicamente en el polígono del <b>proyecto</b> .	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

	instalaciones, servicios y acabados.	desarrollo de individuos.		
	iluminación nocturna.	Ahuyentarán la fauna de la zona.	<p>*A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del <b>proyecto</b>.</p> <p>*Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies.</p> <p>*Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002, las cuales se ilustran más adelante.</p> <p>*Se mantendrá el área del <b>proyecto</b> libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.</p> <p>*Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna.</p> <p>*Se tendrá prohibido a personal y usuarios del <b>proyecto</b> el tránsito vehicular en zonas fuera del <b>proyecto</b>.</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Los residuos mal dispuestos podrían ser ingeridos por los animales o contaminar el alimento, asimismo disminuir el área para cohabitar.	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una práctica de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación</p>	Durante todas las etapas del <b>proyecto</b> .

"Casa Corrida"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

			<p>de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del <b>proyecto</b>.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100*)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la remodelación, no excederán los 80 m<sup>3</sup> estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos, para uso de los visitantes.</p>
--	--	--	--

**Medidas implementadas en las diferentes etapas del proyecto:**

1. El material de excavación, así como los residuos de la construcción, serán recolectados por una empresa especializada y que cuente con autorización del Ayuntamiento de Compostela y serán transportados según lo especifica la Ley, con una lona para evitar su dispersión.
2. Se tendrá un sitio específico para el acopio de los residuos de la construcción y otro para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote, en su colindancia con la Calle.
3. Se colocarán botes con tapadera de basura debidamente rotulados en sitios estratégicos del **proyecto** y se vaciarán por lo menos tres veces por semana. No se permitirá que rebosen.
4. Los residuos urbanos se entregarán a la empresa concesionada para la "zona turística" denominada Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A. de C.V. (**GIRRSA**).

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

5. Se promoverá la reutilización de los residuos de la construcción (como material de relleno, o materia prima para construcción) o su venta como material para reciclaje. Los residuos que no puedan recibir alguno de los tratamientos antes indicados se tirarán en el sitio que indique la autoridad municipal.

6. Se cuidará en todo momento que los residuos generados no sean utilizados para relleno de cauces de ríos ni arroyos, y que no sean dispuestos en el estero.

7. Se instalarán muebles de baño, regaderas y dispositivos de riego de bajo consumo de agua. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.

8. La alberca será tapada cuando no esté en uso para evitar su evaporación.

9. Se repararán de inmediato las fugas detectadas.

10. Se promoverá el ahorro de agua entre los usuarios.

11. Para el tratamiento de las descargas de aguas negras se conducirán a la red de drenaje municipal

Se implementarán las siguientes actividades para un correcto manejo de los residuos:

· Se participará en el Programa para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos que en su momento promueva el estado o el municipio en apego con los artículos 18 y 26 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

· Se destinará un sitio ex profeso en el predio para el almacenamiento temporal de los residuos que se generen. Dicho sitio se mantiene limpio para evitar la proliferación de fauna nociva.

· Los residuos sólidos urbanos generados en las áreas comunes serán acopiados en un sitio designado específicamente para tal efecto.

· Los residuos mixtos son entregados al servicio de limpia para su correcta disposición.

· Los residuos reciclables son entregados a personas físicas o morales que se dedican al acopio de

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

estos materiales con el fin de reincorporarlos a los procesos productivos.

- Los residuos urbanos y de jardines se entregan al servicio de limpia para que realicen su correcta disposición.

- Se tendrá prohibido: Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado; en cuerpos de agua y lugares no autorizados por la legislación aplicable; incinerar residuos a cielo abierto y abrir nuevos tiraderos a cielo abierto. Con lo cual se observan las prohibiciones establecidas en el artículo 100 de la **LGPGIR**.

- Se promoverá la separación secundaria en el sitio de los residuos sólidos urbanos, para lo cual se colocarán botes de basura para los residuos reciclables y residuos mixtos.

**Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación.**

Actividad: Iluminación nocturna generada por el conjunto de desarrollos inmobiliarios y zonas urbanas de la franja costera.

Impacto: Deslumbramiento o desorientación de fauna ocasionando modificaciones en su comportamiento.

La iluminación nocturna artificial tiene efectos sobre reptiles, anfibios, aves, peces y mamíferos ocasionando su deslumbramiento o desorientación con resultados fatales para su supervivencia.

El efecto de la iluminación nocturna artificial del conjunto de todos y cada uno de los desarrollos inmobiliarios en la franja costera provoca un impacto adverso significativo en el comportamiento de la fauna del ecosistema del estero. Se trata de un efecto sinérgico y acumulado de todos los desarrollos. Se tendrá prohibido la colecta, captura o caza de cualquier especie.

Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.

**Medidas de Mitigación enfocadas al Estero:**

"Casa Corolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

Como se ha manifestado a lo largo del presente documento las condiciones del estero se encuentran muy deterioradas, el cual presenta azolvamiento por acumulación de residuos sólidos urbanos y material de descargas que viene arrastrando aguas arriba. Para lo cual se llevará a cabo durante la etapa de preparación del sitio, una jornada de limpieza manual para retirar del mismo todos los residuos o material extraño, así como la vegetación del tipo invasiva y malezas, dejando en pie la vegetación nativa a efecto de que mejores su función natural.

### **Impactos residuales**

Se considera un impacto ambiental residual a todo impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación. Una vez realizado el análisis de los impactos generados por las actividades del presente **proyecto**, se pueden considerar como impactos residuales la presencia de la casa, ya que este impacto perdurará durante la vida útil del **proyecto**, los demás impactos se pueden mitigar de manera efectiva y con la aplicación de las medidas de prevención propuestas. Cabe resaltar, que el sitio donde se encuentra el **proyecto** no es un área de conservación, presenta perturbación por diferentes actividades antropogénicas que se han desarrollado a lo largo de los años, considerando además que se trata de una zona con uso de suelo de Zona Urbana, es por eso que el presente **proyecto** considera la importancia de aplicar medidas de prevención y compensación, para que sea un **proyecto** con visión sustentable, respecto a lo social, económico, ambiental y cultural.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

### **10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:**

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la integración al terreno natural en el que se inscribe, compensando las áreas de desplante del **proyecto** por una mayor densidad y biodiversidad florística en las áreas verdes y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales considerando la nula presencia de cobertura vegetal.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Cabe señalar que desde 1985 la zona del **proyecto** donde se insertan las obras es considerada ZONA URBANA.

En caso de que no se hubiera realizado la construcción del presente, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, ya que es zona urbana, la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional, las condiciones naturales han sido modificadas desde los años setenta a través de las diferentes actividades antes mencionadas.

**Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:**

Las instalaciones del **proyecto** forman parte de una afectación general de lo que comprende a la Localidad de Rincón de Guayabitos, en donde toda la franja costera se encuentra invadida por la mancha urbana en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales y que sin la instauración del **proyecto** no habría cambio significativo.

El **proyecto** comprende construcción y operación de servicios de alojamiento, que, en comparación de un desarrollo hotelero de densidad alta, la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas presentes.

Aunado a lo anterior, en el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos

"Casa Coralino"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas, que en el caso de una zona turística resulta de vital importancia ya que regularmente son sometidos a una estricta vigilancia por parte de las autoridades sanitarias.

Por otro lado, en caso de que el **proyecto** no tuviera un control sobre la emisión de ruidos, los daños al confort sonoro tanto para la fauna como para los habitantes de la zona serían insoportables.

Cabe resaltar que, una de las problemáticas que enfrenta la zona litoral considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

**Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:**

Como se ha venido manifestando, las condiciones actuales del sitio serán muy parecidas a las que tendrá una vez operando el **proyecto**, ya que el impacto más significativo se dio al momento de la construcción de las obras. Con el **proyecto** no habrá afectación de flora, al contrario, se plantarán más especies en las áreas verdes. La fauna que existe y que pudiera observarse por el sitio será la misma al **proyecto** ya realizado. Solo que con la operación del mismo habrá generación de aguas residuales, consumo de agua potable y generación de residuos, lo cual se llevará a cabo aplicando las medidas de mitigación antes descritas.

Se realizará separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje de éstos. Aunado a lo anterior, las aguas residuales que se generen tienen como destino la planta de tratamiento de la localidad de Rincón de Guayabitos.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, como se describe en la **MIA-P**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Para el caso del estero colindante este se verá beneficiado por la presencia del **proyecto**, ya que como se ha manifestado a lo largo del presente documento las condiciones del estero se encuentran muy deterioradas, el cual presenta azolvamiento por acumulación de residuos sólidos urbanos y material de

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

descargas que viene arrastrando aguas arriba. Para lo cual se llevará a cabo durante de la etapa de preparación del sitio, una jornada de limpieza manual para retirar del mismo todos los residuos o material extraño, así como la vegetación del tipo invasiva y malezas, dejando en pie la vegetación nativa a efecto de que mejores su función natural.

## II. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio**

"Caso Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

**Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.**- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Casa Coralina"**, ubicado en el lote 2, de la Manzana 7, Zona E sobre Av. Sol Nuevo núm. 120, Fraccionamiento Sol Nuevo, Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

- a) El **proyecto** consistente en la construcción, operación y remodelación de las obras existentes de una casa habitación del **proyecto**, que se compondrá por 3 niveles; el primero contará con un local, recibidor, tres habitaciones, baños, terrazas, alberca y área de camastros, palapas, áreas verdes y la rehabilitación de un puente peatonal sobre la zona de estero. El segundo nivel será conformado por cinco habitaciones, dos recamaras, balcones y baños. Finalmente, el tercer nivel contará con dos cocinas, tres recámaras, tres habitaciones, terraza, y baños. El polígono abarca una superficie aproximada de 700.133 m<sup>2</sup>.

Tabla de conceptos y superficies del **proyecto**

<b>Cuadro de construcción Predio de Propiedad</b>
<b>Primer Nivel</b>

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Local	31.96
Marquesina	8.70
Ingreso	3.10
Reclibidor	18.57
Jardinera	0.32
Jardín Interior	22.90
Recámara	15.73
Oficina	15.08
Recepción	18.89
Bodega	12.22
W.C.	6.55
Sala	27.65
Parte de habitación 1 y terraza	10.57
Baño (Parte de escalera)	5.00
Resto de escalera y cuarto de bomba	9.11
Pasillo	18.423
<b>Total: 224.553 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 221.133 m<sup>2</sup></b>	
<b>Total áreas verdes: 23.22 m<sup>2</sup></b>	
<b>Segundo nivel</b>	
Balcones	6.90 m <sup>2</sup>
Recámara	33.00 m <sup>2</sup>
Habitación 4	27.24 m <sup>2</sup>
Habitación 5	18.95 m <sup>2</sup>
Pasillo	23.87 m <sup>2</sup>
Recámara 2	15.41 m <sup>2</sup>
Sala Y Cocina	27.32 m <sup>2</sup>
Escaleras	11.20 m <sup>2</sup>
Pasillo	20.27 m <sup>2</sup>
Parte Habitación 1	7.90 m <sup>2</sup>
Parte Balcón	6.90 m <sup>2</sup>
<b>Total: 198.96 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 198.96 m<sup>2</sup></b>	
<b>Tercer nivel</b>	
Recámara 1	34.43 m <sup>2</sup>

"Casa Cordina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

Recámara 2	19.02 m <sup>2</sup>
Recámara 3	19.77 m <sup>2</sup>
Cocina y Comedor	33.93 m <sup>2</sup>
Terraza	50.57 m <sup>2</sup>
Escalera	11.21 m <sup>2</sup>
Pasillo	19.14 m <sup>2</sup>
Parte Habitación 1	6.62 m <sup>2</sup>
Parte Balcón	2.97 m <sup>2</sup>
<b>Total: 197.66 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 197.66 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 597.953 m<sup>2</sup></b>	

<b>Cuadro de Construcción Zona Federal de Estero,</b>	
<b>Polígono 1</b>	
<b>Primer Nivel</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie</b>
Parte 2 De Habitación 1 Y Terraza	12.30 m <sup>2</sup>
Baños	11.97 m <sup>2</sup>
Pasillo	19.16 m <sup>2</sup>
Habitación 2 Y Terraza	27.97 m <sup>2</sup>
Habitación 3 Y Terraza	39.04 m <sup>2</sup>
Área de Carnastros y Regadera	35.21 m <sup>2</sup>
Alberca y Chapoteadero	30.31 m <sup>2</sup>
Camino Adoquín	6.90 m <sup>2</sup>
Camino	21.30 m <sup>2</sup>
Mesa	6.14 m <sup>2</sup>
Palapa	24.00 m <sup>2</sup>
Jardín	97.51 m <sup>2</sup>
Puente	18.95 m <sup>2</sup>
<b>Total: 340.76 m<sup>2</sup></b>	
<b>Total áreas verdes: 97.51 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante Obras Techadas: 134.44 m<sup>2</sup></b>	
<b>Segundo Nivel</b>	
Pasillo	19.44 m <sup>2</sup>
parte habitación 1	9.40 m <sup>2</sup>
parte balcón	3.20 m <sup>2</sup>

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

baños	11.91 m <sup>2</sup>
habitación 2	21.36 m <sup>2</sup>
habitación 3	30.53 m <sup>2</sup>
balcones	14.34 m <sup>2</sup>
<b>Total: 110.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 110.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Tercer nivel</b>	
Pasillo	19.44 m <sup>2</sup>
parte habitación 1	9.07 m <sup>2</sup>
parte balcón	3.48 m <sup>2</sup>
baños	11.64 m <sup>2</sup>
habitación 2	20.77 m <sup>2</sup>
habitación 3	29.44 m <sup>2</sup>
balcones	14.34 m <sup>2</sup>
<b>Total: 108.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 108.18 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 461.61 m<sup>2</sup></b>	

<b>Cuadro de construcción Zona Federal de Estero,</b>	
<b>Poligono 2</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie</b>
Palapa	18.00 m <sup>2</sup>
Área De Comedores	43.98 m <sup>2</sup>
Camino	4.13 m <sup>2</sup>
Camastros	5.6 m <sup>2</sup>
Jardín	63.12 m <sup>2</sup>
<b>Total: 134.82 m<sup>2</sup></b>	
<b>Total áreas verdes: 63.12 m<sup>2</sup></b>	
<b>Desplante obras techadas: 18.00 m<sup>2</sup></b>	
<b>Superficie total de construcción: 71.7 m<sup>2</sup></b>	

Las coordenadas UTM del **proyecto** son:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE PREDIO DE PROPIEDAD</b>						
<b>LADO</b>		<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>V</b>	<b>COORDENADAS</b>	
<b>EST</b>	<b>PV</b>				<b>Y</b>	<b>X</b>

"Caso Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

				ZFE4	2,325,574.0228	472,725.2577
<b>ZFE4</b>	ZFE3	N 50°7'46.06" E	14.32	ZFE3	2,325,583.2067	472,736.2530
<b>ZFE3</b>	PP1	S 56°8'42.60" E	17.77	PP1	2,325,573.3062	472,751.0116
<b>PP1</b>	PP2	S 30°18'47.43" W	9.06	PP2	2,325,565.4848	472,746.4388
<b>PP2</b>	ZFE4	N 68°2'45.48" W	22.83	ZFE4	2,325,574.0228	472,725.2577
<b>SUPERFICIE = 224.553 m<sup>2</sup></b>						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL DE ESTERO, POLÍGONO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PME1	2,325,583.0537	472,704.8713
<b>PME1</b>	PME2	N 50°07'46.06"	19.75	PME2	2,325,595.7146	472,720.0293
<b>PME2</b>	ZFE3	S 52°22'08.63"	20.49	ZFE3	2,325,583.2067	472,736.2530
<b>ZFE3</b>	ZFE4	S 50°07'46.06"	14.33	ZFE4	2,325,574.0228	472,725.2577
<b>ZFE4</b>	PME1	N 66°06'26.32"	22.30	PME1	2,325,583.0537	472,704.8713
<b>SUPERFICIE = 340.76 m<sup>2</sup></b>						

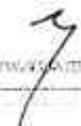
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL DE ESTERO, POLÍGONO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				PME5	2,325,597.5947	472,717.4639
<b>PME5</b>	PME6	S 49°23'42.79" W	17.16	PME6	2,325,586.4276	472,704.4372
<b>PME6</b>	ZFE7	N 46°40'08.33" W	7.86	ZFE7	2,325,591.8245	472,698.764
<b>ZFE7</b>	ZFE8	N 46°33'13.74" E	5.56	ZFE8	2,325,602.5269	472,710.0156
<b>ZFE8</b>	PME5	S 56°29'16.45" E	8.93	PME5	2,325,597.5947	472,717.4639
<b>SUPERFICIE = 134.82 m<sup>2</sup></b>						

b) Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) **50 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido

"Caso Dovelino"





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

**CUARTO.-** El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

"Casa Corralón"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

## CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

\*- el **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. En un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar a esta Delegación con copia para la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Nayarit, copia de la licencia de construcción otorgada por el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
  - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los

"Cosa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022

cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

- b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
  - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEDESU**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
  5. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
  6. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que

"Casa Coralina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022

presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

7. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
8. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:
  - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
  - Notificarlo a la **SEDERMA** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.-** El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** El **promoviente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/0772/2022**

actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DECIMOPRIMERO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promoviente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.-** Notificar el contenido del presente oficio al **C. Gerardo Miramontes González**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo B4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del **PROFEPA** de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."

**SECRETARIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**  
Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

TURNO DE COPIAS AL REVERSO...

"Casa Carolina"



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. T38.01.00.01/0772/2022**

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Romina Chang Aguilar.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2022TD012

**No. Bitácora: 18/MP-0047/02/22**

mazv

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Casa Carolina"

